



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 591 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 08 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 50098-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por Oscar Ramiro Altamirano Quispe, identificado con DNI N° 33566172; sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la Quebrada Tío Tío, políticamente ubicados en el Sector Ocol, Distrito de Molinopampa, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del procedimiento de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;

Que, ese contexto, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorándum N° 049-2016-DARH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual, se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho; en donde se concluye que: "Para el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso hídrico sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizará en un solo procedimiento la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y de forma paralela, se iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso del agua sin autorización";

Que, posteriormente mediante Memorándum (M) N° 015-2017-ANA-DARH, de fecha 06 de febrero de 2017, se realizaron algunas precisiones al documento mencionado en el considerando precedente, de esta manera se estableció que el administrado en su solicitud de otorgamiento de licencia presentará la certificación ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad, ambos otorgados por el sector de la actividad correspondiente;

Que, mediante Notificación N° 035-2019-ANA-AAA.M-ALA.UTC, de fecha 10 de abril de 2019, la Administración Local de Agua Utcubamba notificó a Oscar Ramiro Altamirano Quispe, el inicio del procedimiento administrativo sancionador, por utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso o autorización de la Autoridad Nacional del Agua;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 591 -2019-ANA-AAA.M



Que, mediante escrito presentado el 19 de marzo de 2019, Oscar Ramiro Altamirano Quispe, identificado con DNI N° 33566172, solicitó a la Administración Local de Agua Utcubamba, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrícolas, proveniente de la Quebrada Tío Tío, políticamente ubicados en el Sector Ocol, Distrito de Molinopampa, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;



Que, mediante Informe Técnico N° 061-2019-ANA-AAA.M-AT.M/ANC, de fecha 01 de julio de 2019, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la verificación técnica de campo, se concluye que es factible otorgar a favor de Oscar Ramiro Altamirano Quispe, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrícolas, conforme al detalle indicado en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando a la opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 496-2019-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrícolas, a favor de Oscar Ramiro Altamirano Quispe, proveniente de la Quebrada Tío Tío, por un volumen anual de hasta 64 910,30 m³, según el detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Características de la licencia

Titular del derecho de uso de agua									
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI	Nombre/U.C	Volumen otorgado (m ³)		Módulo (m ³ /ha)	
01	OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE			33566172	NUEVO HORIZONTE	64 910,30		9 272,90	
Datos del predio donde se hará uso del agua									
Del Predio					Ubicación Política				
N°	U.C.	Nombre	Área total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 Sur)		Departamento	Provincia	Distrito
					Este (m)	Norte(m)			
01	S/C	NUEVO HORIZONTE	7,0000	7,0000	212 857	9 304 897	Amazonas	Chachapoyas	Molinopampa
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio (captación en coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 17 L)									
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas WGS 84 Zona 18 Sur			Uso del Agua			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	CD/lateral	cuenca/subcuenca
01	Quebrada	Tío Tío	212 633	9 304 759	3 098	Productivo	Agrario-Agrícola	ALTAMIRANO	Huayabamba

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada

Fuente de Agua				Volumen de agua otorgado hasta (m ³)												
				Predio		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
Tipo	Nombre	N°	Nombre/ U.C													
QUEBRADA	TIO TIO	01	NUEVO HORIZONTE	4,498.90	0.00	0.00	1,512.00	5,266.10	11,097.10	9,352.00	10,789.10	8,054.90	1,801.10	6,106.10	6,433.00	64,910.30

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que Oscar Ramiro Altamirano Quispe, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Utcubamba los volúmenes diarios captados y aprovechados de la Quebrada Tío Tío. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el administrado cumpla con el pago de la Retribución Económica, por el Uso del Agua que en forma obligatoria debe abonar al Estado.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 591 -2019-ANA-AAA.M



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la inscripción de la presente Licencia, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- RECOMENDAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, se encargue del seguimiento del procedimiento administrativo sancionador iniciado de manera paralela al presente procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua.



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente Resolución a Oscar Ramiro Altamirano Quispe, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese;



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Maraón
Autoridad Nacional del Agua